

Resolución Gerencial N° 472-2024-MDP/GM

Pichari, 03 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N°960-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N°320-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°1155-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5344-2024-MDP/GI/DOP/EOSB-J del Jefe de División de Obras Públicas (e), Informe N°3874-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°030-2024-MDP/OSLP/VJL-SO del Supervisor de Obra, Carta N°0145-2024-MDP/GI/RCH-RO del Residente de Obra, Carta N°140-2024-MDP/GI/DOP/RCH-RO del Residente de Obra, Carta N° 008-2024-EVELIN ORE CASTILLO /EOC/CONTRATISTA del Contratista EVELYN ORE CASTILLO, solicitando Ampliación de Plazo del Contrato N°079-2024-MDP/GM-ULP, para el Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2608311, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-AMDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral i) indica: "Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual proveniente de los procedimientos de selección en concordancia con las disposiciones de contrataciones vigentes";

Que, conforme el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°350- 2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que *procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día*

siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, con **fecha 11 de junio del 2024**, el Órgano Encargado de Contrataciones adjudicó la buena pro del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 086-2024-MOP/OEC (1), para la contratación de Servicio de suministro e instalación de techos con estructura metálica (Incluye instalación de complementos de tensión y sujeción para tijerales, instalación de techo con calamina y sistema pluvial de techo), a todo costo, a la Sra. Evelyin Ore Castillo, con RUC N°10428033448, por el monto de S/.248,700.00, (Doscientos cuarenta y ocho mil setecientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 25 días calendarios computados, a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF; se desarrolló el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 086-2024-MDP/OEC (1), para contratar el servicio de suministro e instalación de techos con estructura metálica (Incluye instalación de complementos de tensión y sujeción para tijerales, instalación de techo con calamina y sistema pluvial de techo), a todo costo, para el Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2608311, perfeccionado mediante Contrato N°079-2024-MDP/GM-ULP, suscrito con la contratista Sra. Evelyin Ore Castillo, por el monto de S/.248,700.00, (Doscientos cuarenta y ocho mil setecientos con 00/100 soles); y un plazo de ejecución de 25 días calendarios computados, a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, mediante **Carta N° 008-2024-EVELIN ORE CASTILLO /EOC/CONTRATISTA** de fecha **25 de julio del 2024** del Contratista EVELYN ORE CASTILLO, quien SOLICITA ampliación de plazo por un periodo de 25 días calendarios respecto al Contrato N°079-2024-MDP/GM-ULP, quien señala que las condiciones para la instalación de las columnas y la estructura metálica se da inicio con fecha 22 de julio del 2024, teniendo en cuenta que es la fecha donde se concluye con la ejecución de vertido de concreto en cumplimiento de la partida 01.03.04.02.01 CONCRETO FC=210KG/CM2 EN COLUMNAS. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el concreto llega a un promedio de 65% a los 7 días, 90% a los 14 días y 99% a los 28 días, por tanto, para la instalación de las columnas debería tener por lo menos el 90% de resistencia de su diseño que alcanza a los 14 días, salvo opinión contraria del supervisor de obra, por el cual solicita la ampliación de plazo por 25 días calendarios, debido a que el vertido de concreto culminó el 22 de julio de 2024, y que dicho plazo solicitado debe de ser evaluado para la colocación de los pilares;

Que, mediante **Carta N°140-2024-MDP/GI/DOP/RCH-RO** de fecha **05 de agosto del 2024** del Residente de Obra, quien señala que la cuantificación de días reales las que afectaron la ejecución del SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHOS CON ESTRUCTURA METALICA (INCLUYE INSTALACION DE COMPLEMENTOS DE TENSION Y SUJECION PARA TIJERALES, INSTALACION DE TECHO CON CALAMINON Y SISTEMA PLUVIAL DE TECHO) A TODO COSTO, son de 10 días calendarios contabilizados a partir de la llegada de pernos con fecha 13 de julio del 2024 hasta la culminación de ejecución de la partida 01.03.04.02.01 CONCRETO F'C=210KG/CM2 EN

COLUMNAS con fecha 22 de julio del 2024, por otro lado se suspende la ejecución del servicio mencionado con fecha 31 de julio del 2024 por incumplimiento de ejecución y presentación tardía de la solicitud de ampliación de plazo por parte del proveedor, recomendando otorgar dicha solicitud de manera parcial por 10 días calendarios;



Que, mediante **Carta N°140-2024-MDP/GI/DOP/RCH-RO** de fecha **05 de agosto del 2024** del Residente de Obra, Ing. Rafael Cusi Huaman, quien remite al Jefe de la División de Obras Públicas (e), para su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por la contratista la Sra. EVELYN ORE CASTILLO, por un periodo de 25 días calendarios respecto al Contrato N°079-2024-MDP/GM-ULP, para la ejecución del Servicio de Suministro e Instalación de techos con estructura metálica (Incluye instalación de complementos de tensión y sujeción para tijerales, instalación de techo con calamina y sistema pluvial de techo) a todo costo, para el Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2608311;



Que, mediante **Carta N°0145-2024-MDP/GI/RCH-RO** de fecha **12 de agosto del 2024** del Residente de Obra, Ing. Rafael Cusi Huaman, quien remite al Supervisor de obra, para su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por la contratista la Sra. EVELYN ORE CASTILLO, por un periodo de 25 días calendarios respecto al Contrato N°079-2024-MDP/GM-ULP, para la ejecución del Servicio de Suministro e Instalación de techos con estructura metálica (Incluye instalación de complementos de tensión y sujeción para tijerales, instalación de techo con calamina y sistema pluvial de techo) a todo costo, para el Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2608311;



Que, mediante **Carta N°030-2024-MDP/OSLP/VJL-SO** de fecha **13 de agosto del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Lidia Vega Jaime, quien remite el Informe Técnico – Opinión Técnica Ampliación de Plazo Contractual, quien recomienda a la Entidad la APROBACION de la Ampliación de Plazo solicitado por el proveedor del servicio de suministro e Instalación de techos con estructura metálica (Incluye instalación de complementos de tensión y sujeción para tijerales, instalación de techo con calamina y sistema pluvial de techo) a todo costo, para el Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2608311, por un periodo de 10 días calendarios, debido a las razones expuestas en el presente informe, las cuales se harán efectiva una vez que la entidad lo apruebe bajo acto resolutivo;



Que, mediante **Informe N°3874-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **15 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien da por APROBADO suspender el plazo de ejecución del servicio de Suministro e Instalación de techos con estructura metálica (Incluye instalación de complementos de tensión y sujeción para tijerales, instalación de techo con calamina y sistema pluvial de techo) a todo costo, para el Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2608311, a partir del 31 de julio del 2024, a su vez recomienda APROBAR bajo acto resolutivo la AMPLIACION DE PLAZO por 10 días calendarios;



Que, mediante **Informe N° 5344-2024-MDP-GI/DOPI/EOSB-J** de fecha **20 de agosto del 2024** del Jefe de División de Obras Públicas (e), Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien recomienda APROBAR bajo acto resolutivo la AMPLIACION DE PLAZO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHOS CON ESTRUCTURA METÁLICA (INCLUYE INSTALACIÓN DE COMPLEMENTOS DE TENSIÓN Y SUJECIÓN PARA TIJERALES,

INSTALACIÓN DE TECHO CON CALAMINA Y SISTEMA PLUVIAL DE TECHO) A TODO COSTO, cuantificado en 10 días calendario;

Que, mediante **Informe N°1155-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **22 de agosto del 2024** del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien señala que la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la opinión favorable del Ing. Alejandro A. Inga Navarro, - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos que mediante Informe N°3874-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo por 10 días calendario a favor del contratista solicitante;

Que, mediante **Informe Técnico N°320-2024-MDP/ULP-EVN** de fecha **29 de agosto del 2024** del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, quien considera que, al no emitirse pronunciamiento de manera oportuna, dicha solicitud se tiene por aprobada sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Opinión Legal N° 960-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **03 de setiembre del 2024**, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abogado Enrique Pretell Calderón, se pronuncia en merito a todos los antecedentes revisados, OPINA que es PROCEDENTE la APROBACION AUTOMATICA de la ampliación de plazo solicitado por la contratista EVELYIN ORE CASTILLO, por 25 días calendario; cuyo objeto es el servicio de Suministro e Instalación de techos con estructura metálica (Incluye instalación de complementos de tensión y sujeción para tijerales, instalación de techo con calamina y sistema pluvial de techo) a todo costo, para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2608311, por falta de pronunciamiento de la Entidad en el plazo de 10 días hábiles; de conformidad a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente resolución, la misma que cuenta con el sustento de los informes técnicos y legales emitidos por el Área Usaria, Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística y Patrimonio; sin embargo, en observancia al trámite que se ha dado al presente expediente, y estando a diversas opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, que determinan que "la aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo contractual se convierte en una especie de sanción por la inacción de la Entidad que persigue resolver una situación que no puede mantenerse en suspenso, pues ello podría evitar la oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que estas devengan en más onerosas para este", el trámite de la ampliación de plazo solicitado por el Contratista EVELYIN ORE CASTILLO, se encuentra fuera de plazo; por lo que, se da por entendido la aprobación automática de ampliación de plazo; debiendo derivarse copia del presente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por servidores y funcionarios que dieron lugar al trámite extemporáneo y/u otros de corresponder respecto al presente expediente;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal i) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

PICHARI - VRAEM

Página 4 | 5

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA APROBACION AUTOMATICA de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** solicitada por la Contratista **EVELYN ORE CASTILLO**, por el plazo de **25 días calendario**; respecto al **Contrato N°079-2024-MDP/GM-ULP**, para la ejecución del **Servicio de Suministro e Instalación de techos con estructura metálica** (Incluye instalación de complementos de tensión y sujeción para tijerales, instalación de techo con calamina y sistema pluvial de techo) a todo costo, para el Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° **2608311**, por no haberse dado respuesta dentro del plazo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Logística y Patrimonio, la notificación del presente acto resolutivo a la Contratista **EVELYN ORE CASTILLO**, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutivo, cumpliendo los procedimientos establecidos en la norma.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GI
OAF
ULP
Residente
CONTRATISTA
Pag. Web
Archivo

